



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 662-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE SENTENCIA QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2012.- Las 15h00.-

VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente signado con el No. 662-2011-TCE, recibido el veintinueve de junio de dos mil doce, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, mediante oficio No. 258-2012-TCE-SG-JU, adjunto a nueve (9) fojas útiles, del que se presume que el ciudadano RUBEN FRANCISCO GAVILANEZ ALMEIDA, con cédula de ciudadanía No. 092734913-4, puede estar incurso en la infracción electoral, contenida en el artículo 291, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia.

Mediante providencia de 10 de Septiembre de 2012, a las 09h00, el suscrito Juez de este Tribunal tomó conocimiento de la presente causa, ordenando la citación al presunto infractor señor RUBEN FRANCISCO GAVILANES ALMEIDA en la Cooperativa Antonio Neumane 2, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, señalándose el día 18 de Septiembre de 2012, a las 15h30, para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la forma establecida en la ley.

En el lugar, día y hora señalados en la providencia anteriormente indicada, comparecieron a la audiencia oral de prueba y juzgamiento, el Ab. Carlos Enrique Rivera Cevallos, funcionario de la Defensoría Pública designado para que ejerza la defensa del presunto infractor, además el Subteniente de Policía Diego Narváz Montenegro, quien emitió la boleta informativa y parte policial en la presente causa, no así el presunto infractor ciudadano RUBEN FRANCISCO GAVILANES ALMEIDA, por lo cual se instaló la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en rebeldía del presunto infractor, conforme lo dispone el Art. 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia

Encontrándose la causa en etapa de resolver, este Despacho tuvo conocimiento que la presente causa No. 662-2011-TCE, es la misma causa signada con el No. 637-2011-TCE que le fuera asignada por Secretaría General al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez de este Organismo, quien dictó sentencia con fecha 11 de septiembre de 2012, a las 17h0, por lo que se dispone:

PRIMERO. De oficio, se declara la nulidad de todo lo actuado.

SEGUNDO. El ARCHIVO de la presente causa signada con el No. 662-2011-TCE, por haberse constatado que el presunto infractor ya fue juzgado por el mismo motivo por el Dr. Patricio Baca Mancheno en la causa No. 637-2011-TCE.

TERCERO. Llamar la atención a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral por el error incurrido en la distribución de las causas.

CUARTO. Notifíquese el presente auto al señor Rubén Francisco Gavilánez Almeida en el correo electrónico crivera@defensoria.gob.ec

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

QUINTO. Actúe en la presente causa el Dr. Manuel López Ortiz, en su calidad de Secretario Relator.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley



Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator

